

ORDENANZA O – Nº 34.478

Artículo 1º - Amplíase la aplicación del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de la Tarjeta Azul de Estacionamiento a los siguientes tramos de arterias:

Blanco Encalada, de Ciudad de la Paz a Vuelta de Obligado.

Ciudad de la Paz, de Monroe a Virrey del Pino.

Mariscal Antonio José de Sucre, de Vuelta de Obligado a Ciudad de la Paz.

Echeverría, de Ciudad de la Paz a Vuelta de Obligado.

La Pampa, de Ciudad de la Paz a Vuelta de Obligado.

Mendoza, de Ciudad de la Paz a Vuelta de Obligado.

Monroe, de Vuelta de Obligado a Ciudad de la Paz.

Olazábal, de Vuelta de Obligado a Ciudad de la Paz.

Vuelta de Obligado, de José Hernández a Monroe.

Artículo 2º - La Dirección de Obras de Mantenimiento procederá a la colocación del señalamiento vertical graficado en la plancheta número 35 de la Dirección de Tránsito y Obras Viales.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. La Ley Nº 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, aprueba el “Sistema de Estacionamiento Regulado”, incorporando el capítulo 7.4 al Código de Tránsito y Transporte aprobado por la Ley Nº 2.148. Asimismo, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con tal Sistema.

La citada Ley abroga las Ordenanzas Nº 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Clausula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza Nº 36.261 ya había sido abrogada por el Art. 16 de la Ley Nº 2.148.

La Ley Nº 4.888, BOCBA 4325 del 24/01/2014, aprueba las modalidades tarifarias para automotores (excepto motovehículos) a aplicar en las distintas arterias de la CABA. Asimismo, aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen

jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la CABA.

La Clausula Transitoria I de la citada Ley N° 4.888 establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo debe convocar a la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y procederá a la adjudicación a los nuevos Concesionarios en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos contados desde idéntica fecha.

Vencidos cualquiera de los referidos plazos precedentemente, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral.

La Ley N° 4.888 fue promulgada el 20 de enero de 2014.

A la fecha de cierre del Digesto Jurídico de la CABA (29/02/2016) se encuentra en proceso de desarrollo la licitación pública aludida no habiéndose implementado en consecuencia el nuevo Sistema de Estacionamiento Regulado.

Por ello las normas vigentes hasta esa fecha referidas a estacionamiento medido deben mantenerse.